



COLOMBIA



**CODALTEC
AUDITORIA FINANCIERA Y
LEGAL A JULIO DE 2024**

Bogotá, 20 de septiembre de 2024
L&Q-18318-24

Señores
CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA
Atn. Coronel Nilssen Janeth Gutiérrez Suarez
Representante Legal
Ciudad.

ASUNTO: AUDITORIA FINANCIERA Y LEGAL A JULIO DE 2024.

Respetados señores:

Como resultado de la auditoria financiera y legal con corte a 31 de julio de 2024, presentamos para su conocimiento y disposición el siguiente informe de recomendaciones.

Los hallazgos mencionados en nuestro informe fueron socialización ante Cr. Abelardo Moreno, Representante legal suplente y líderes de las diferentes áreas involucradas.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de las operaciones sino una selección técnica de ellas, la socialización de la auditoria a julio de 2024, la cual fue realizada de manera presencial.

Se debe tener en cuenta que los informes son documentos internos, para utilización únicamente por la administración en procura de mejorar los aspectos contables, tributarios, financieros, legales y administrativos, buscamos con ello que dicha administración tenga una herramienta de control y seguimiento y que se tomen las medidas para cada una de las situaciones mencionadas.

Elaborado por:

**ANGIE
KARINA
PEÑA**



23/09/2024 8:42
Design By:
LQ Revisores Fiscales,
Auditores Externos S.A.S.

E-mail : contactenos@lyqauditores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqauditores.com

Bogotá

Carrera 15 No. 92-29
Piso 7
Edificio 15/92
Tel: (601) 743 1508

Medellín

Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel: (602) 485 3483

Bucaramanga

Carrera 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel: (607) 697 1560

Cali

Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio Las Palmas
Tel: (604) 605 0385

Barranquilla

Carrera 53 No. 75-138
Piso 2
Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional
An Independent Member of



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org

INFORME DE AUDITORIA
FINANCIERA CON CORTE A 31 DE
JULIO DE 2024

INTRODUCCIÓN

Para realizar nuestra labor de Revisoría Fiscal es necesario conocer La corporación en toda su organización. Analizamos para ello una serie de documentos, con el fin de cumplir este objetivo.

Así, aprovechando esta labor, en el presente informe entregamos una visión general de cómo se encuentra la entidad en las diferentes áreas (financiera, administrativa, tributaria, legal, de sistemas y control interno) desde nuestro punto de vista como Revisores Fiscales de la Entidad.

1. OBJETO SOCIAL

La corporación tiene como objeto social principal las siguientes actividades:

El desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del sector defensa de la república de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables. Dentro del objetivo de fortalecimiento de las capacidades científico tecnológicas del sector defensa de la república de Colombia, la corporación de alta tecnología para la defensa tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Formular, proponer y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a la generación de nuevos productos y procesos que incorporen tecnología, creación, apropiación y adaptación de la misma.
 2. Promover la transferencia de conocimiento científico y tecnológico entre el sector productivo y las instituciones de formación, para el fortalecimiento empresarial o la generación de empresas de base tecnológica para la industria del sector defensa.
 3. Liderar una red de gestión del conocimiento orientado a fortalecer la industria del sector defensa.
 4. Potencializar la experiencia industrial del sector defensa y consolidar soluciones de carácter local nacional que contribuyan a la autosuficiencia tecnológica y disminuyan la dependencia de tecnología extranjera.
 5. Incentivar la cooperación internacional, gestionando recursos que propendan por el desarrollo de la investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico del sector defensa.
 6. Difundir información de carácter científico y tecnológico, a través de formación directa, y publicaciones.
 7. Otorgar licencias de uso de los productos y de los resultados de investigación de los proyectos de investigación y desarrollo de la industria del sector defensa con el fin de autofinanciar a la corporación.
 8. Actuar como centro de preparación, gestión y coordinación de proyectos para la creación de empresas de base tecnológica para la industria del sector defensa.
 9. Promover formas organizacionales o empresas, o asociarse con otras personas públicas o privadas para el cumplimiento y desarrollo más eficiente de sus propósitos, dentro del marco legal existente para el efecto.
 10. Apoyar la creación y consolidación del clúster de la industria del sector defensa colombiana.
- Parágrafo: para cumplir con su objeto y sus objetivos específicos, la corporación podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Incumplimiento normativo por la falta de revisión y aprobación adecuada de las conciliaciones bancarias.
2. Debilidad frente a los controles internos en la ejecución del seguimiento a la información financiera.
3. Falta de garantía en la precisión e integridad de la información reportada en los estados financieros de la corporación.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC**:

1. Implementación de procedimientos frente a la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias en los cuales se incluya como requisito la firma de las personas responsables en el proceso de elaboración, revisión y aprobación.
2. Evaluar y fortalecer los mecanismos de control que permitan asegurar que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas según las políticas contables de la corporación.

CUENTAS POR COBRAR

Sustento conceptual

Las cuentas por cobrar comprenden el valor de las deudas a cargos de terceros y a favor del ente económico, incluye las cuentas por cobrar comerciales y no comerciales; dentro de este grupo pertenece las cuentas por cobrar a clientes, vinculados económicos, cuentas por cobrar a socios y accionistas, anticipos y avances, cuentas de operación conjunta y las cuentas por cobrar en moneda extranjera que deberán ser ajustadas a la tasa de cambio sobre la cual se hallan desembolsado los derechos.

Los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance de la Sección 11 NIIF para Pymes son los que cumplen las condiciones del párrafo 11 .8. Son ejemplos de, “instrumentos financieros que normalmente cumplen dichas condiciones”

El hecho de tener recursos acumulados en cartera, implica que la empresa para poder operar pagar sus proveedores debe recurrir a financiación externa que trae consigo un alto costo financiero, razón por la cual la gestión de la cartera debe ser coherente con la gestión de las cuentas por cobrar, o la política de clientes debe ser más favorable al menos igual que la política de proveedores para que haya un equilibrio

- (a) Depósitos a la vista y depósitos a plazo fijo cuando la entidad es la depositante, por ejemplo, cuentas bancarias.
- (b) Obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas.
- (c) Cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar.

Hallazgo

Durante el proceso de auditoría, se ha identificado que en el apartado de deudores figura una cartera por un total de \$335.492.011,20. Se cuenta con evidencia que indica que las facturas señaladas en la lista adjunta corresponden a entidades extranjeras y representan saldos de difícil cobro, que constituyen el 65% de la cartera, equivalente a un valor de \$216.928.133,76.

“Hallazgo subsanado antes de la auditoría”

Validación en el detalle de la cuenta Deudores

NIT	SUCU DIG.	DESCRIPCION	NUEVO SALDO	
899.999.044	000	3 INDIUMIL - INDUSTRIA MILITAR COLOMBIANA	69.600.000,00	21%
444.444.216	000	0 KARTAY SA	15.493,76	0%
444.444.230	000	0 SAAB AB	42.607.840,00	13%
444.444.233	000	0 ISRV PCL	216.912.640,00	65%
900.079.520	000	3 DBELEN S A S	0,10	0%
900.370.262	000	4 JEM SUPPLIES SAS	600.000,00	0%
44.444.254	000	1 NO USAR - AEROPOST	342.580,00	0%
444.444.082	000	0 AMAZON WEB SERVICES	4.590.867,34	1%
890.100.577	000	6 AVIANCA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO	706.590,00	0%
900.017.447	000	8 FALABELLA DE COLOMBIA S A	116.000,00	0%
		Total	335.492.011,20	

65% - \$ 216.928.133,76

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Impacto negativo en el flujo de caja de la corporación limitando así las proyecciones y presupuestos de la corporación.
2. Afectación en los indicadores de rotación de cartera teniendo en cuenta que el monto representa más del 50% de este rubro.
3. Presentar diferencias en la declaración de renta por concepto de retenciones, entre los valores registrados contablemente y los certificados generados por los clientes.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC**:

1. Realizar la respectiva provisión de cartera de difícil cobro con el fin de reflejar la realidad de estos saldos en los estados financieros.
2. Evaluar y ajustar las políticas de crédito a clientes y procedimientos en la ejecución de contratos con el fin de minimizar el riesgo a futuro frente a dichos cobros.

INTANGIBLES

Sustento Conceptual

Los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles, en la parte que correspondan a terreno,

cualquiera que sea su plazo; pero cuyos plazos sean inferiores a los allí establecidos; tendrán para efectos contables y tributarios, el siguiente tratamiento: a. Al inicio del contrato, el arrendatario deberá registrar un activo y un pasivo por el valor total del bien objeto de arrendamiento. Esto es, por una suma igual al valor presente de los cánones y opciones de compra pactados. b. El valor registrado en el activo por el arrendatario, tendrá la naturaleza de activo no monetario. En el caso de que sea un bien depreciable o amortizable, el activo no monetario registrado por el arrendatario se depreciará o amortizará, utilizando las mismas reglas y normas que se aplicarían si el bien arrendado fuera de su propiedad, es decir teniendo en cuenta la vida útil del bien. En el caso de que el bien arrendado sea un activo no depreciable o no amortizable, el arrendatario no podrá depreciar el activo no monetario registrado en su contabilidad. c. Los cánones de arrendamiento causados a cargo del arrendatario, deberán descomponerse en la parte que corresponda a abono a capital y la parte que corresponde a intereses o costo financiero. Los abonos a capital, se cargarán directamente contra el pasivo, como un menor valor. La parte que corresponda a intereses o costo financiero, será un gasto deducible para el arrendatario.

Hallazgo

Al 30 de abril de 2024, la Corporación presenta intangibles con una participación del 106% por un valor de \$ 17.392.736.327,12, el cual corresponde a un saldo acumulado de investigaciones que en su momento se registraron como un desarrollo tecnológico el cual, se pensaba generar un beneficio económico en el futuro, no obstante, se pone en manifiesto la incertidumbre de la existencia de diferencias sustanciales respecto a los criterios de contabilización de los intangibles.

Rubros discriminados por tipo de otros activos

SALDO A 31 DE ABRIL DE 2024		
CATEGORIA	SALDO	
AMORTIZACION	\$ (1.499.015.606,20)	-0%
ARRENDAMIENTOS	\$ 112.461.570,00	1%
BIENES PAGADOS POR ADQUIRIDO	\$ 17.901.542,00	0%
INDUCIOS	\$ 367.621.204,00	2%
INTANGIBLES	\$ 17.392.736.327,12	106%
OTROS AVANZOS	\$ -	0%
SECUROS	\$ -	0%
Total general	\$ 18.407.821.814,04	100%

Detalle de Intangibles		
CUENTAS	SALDO	
DESENVOLVOS	\$ 14.111.571.000,00	81%
INTANGIBLES ELIPIE	\$ 991.500.200,00	6%
DE VALOR	\$ 110.014.942,00	0%
NUMEROS PROPRIETARIA	\$ 241.775.542,00	2%
LICENCIA PERPETUA SOFT MATLAB	\$ 224.229.686,00	1%
DE PROTOTIPO SINGER	\$ 191.225.693,00	1%
LICENCIA PERPETUA ANSYS HSS FEA/CFD/SERVICES	\$ 122.540.640,00	1%
INTANGIBLE SIGAR	\$ 108.878.137,40	1%
LICENCIA KASPERSKY (CYBERSECURITY DESK)	\$ 260.000,00	0%
TOTAL	\$ 17.392.736.327,12	106%

Riesgos

CODALTEC. está expuesta a:

1. Inexactitud en la información financiera en cuanto a la valoración de los activos.

2. No tener conciliada la información y generar posibles reconocimientos que no pueden reportarse como deducción en la declaración de Renta y complementario debido a que no se cuenta con el soporte autorizado.

Oportunidad de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC**:

Adoptar unas políticas contables adecuadas que permitan dar un reconocimiento veraz del valor de los activos, su vida útil y valor residual de acuerdo a la normatividad vigente.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Sustento Conceptual

Este rubro comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posee la entidad, con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus operaciones y cuya vida útil exceda de un año. Cuenta que se debe depreciar en el tiempo que se estime la vida útil.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien. Para la fijación de ésta es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios en la demanda de los bienes producidos o de los servicios prestados. La vida útil podrá fijarse con base en conceptos o tablas de depreciación de reconocido valor técnico.

Se identifica que **CODALTEC**, implementa el método de depreciación en línea recta. En este método de depreciación el activo sufre un desgaste constante con el paso del tiempo, lo que no siempre se ajusta a la realidad, toda vez que hay activos que en la medida en que se utilizan, el nivel de desgaste se incrementa, es creciente.

La depreciación es la distribución en forma sistemática del costo de un activo fijo entre su vida útil. Podemos decir que los elementos que participan para determinar la depreciación son el costo y la vida útil.

Hallazgo

A la fecha de corte de la auditoría la Corporación **CODALTEC** no cuenta con un inventario actualizado de activos fijos físicos registrado en el rubro de propiedades, planta y equipo, de acuerdo a la norma internacional (Sección 17.10, propiedades, planta y equipo), todo esto, para poder verificar los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

Riesgos

CODALTEC. está expuesta a:

1. Que los valores registrados en la contabilidad no reflejen la realidad en cuanto al estado y ubicación del activo fijo.
2. No tener un control del deterioro u obsolescencia de los activos fijos lo cual conlleve a errores en la información registrada.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC**:

1. Implementar mecanismos de control y seguimiento que ayuden a minimizar el riesgo de no contar con un inventario actualizado de los activos fijos, su estado y su valor real.
2. Verificar el cálculo de la depreciación de los activos determinando así, que la información registrada sea veraz o que las discrepancias sean identificadas y subsanadas.
3. Verificar que las políticas contables frente a este rubro se adapten a la normatividad vigente y permitan mantener la integridad de la información financiera.

LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD

Sustento conceptual

Desde 2012, el libro mayor y balances, el libro diario y el libro de inventario y balances no requieren ser inscritos ante la Cámara de Comercio por lo reglamentado en el de 2012, el cual también dejó abierta la posibilidad de llevar los mencionados libros oficiales como archivos electrónicos.

La Circular 100 de 2012 emitida por la Superintendencia de Sociedades menciona que los libros de contabilidad pueden ser llevados en archivos electrónicos y su almacenamiento debe garantizar que la información sea completa e inalterada.

El artículo 12 de la Ley 527 de 1999 estableció las siguientes condiciones para la conservación de los libros electrónicos:

1. Que la información que contengan sea accesible para su posterior consulta.
2. Que el mensaje de datos o el documento sea conservado en el formato en que se haya generado.
3. Que se pueda determinar el origen, la fecha y hora en que fue producido el documento.

No estará sujeta a la obligación de conservación, la información que tenga por única finalidad facilitar el envío o recepción de los mensajes de datos.

Los libros y papeles del comerciante podrán ser conservados en cualquier medio técnico que garantice su reproducción exacta.

El artículo 2 de la ley 527 de 1999 define: Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Sanciones tributarias

Las sanciones por no llevar contabilidad para efectos fiscales están contenidas en los artículos 654 y 655 del Estatuto Tributario –ET–.

El artículo 654 en mención señala los hechos que se consideran irregulares en materia de contabilidad:

“(…)

a. No llevar libros de contabilidad.

b. No tener registrados los libros principales de contabilidad, si hubiere obligación de registrarlos.

c. No exhibir los libros de contabilidad, cuando las autoridades tributarias lo exijan.

d. Llevar doble contabilidad.

e. No llevar libros de contabilidad en forma que permitan verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de impuestos o retenciones.

f. Cuando entre la fecha de las últimas operaciones registradas en los libros, y el último día del mes anterior a aquél en el cual se solicita su exhibición, existan más de cuatro (4) meses de atraso.”

Cuando la autoridad tributaria encuentre alguna de estas irregularidades el contribuyente podría hacerse acreedor de una sanción por libros, que corresponde al 0,5 % del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de la imposición de la sanción, sin exceder las 20.000 UVT (\$712.140.000). Adicional a esto, la Dian podría rechazar los costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad

Hallazgo

Hasta la fecha de la auditoría, la administración de **CODALTEC** aún no ha actualizado sus libros oficiales de contabilidad, los cuales se encuentran vigentes desde junio de 2023.

- Libro mayor y balance
- Libros de inventarios y balances
- Libro diario
- Libro de accionistas
- Libro de actas

Hallazgo subsanado antes de la auditoría”

Riesgos

La corporación CODALTEC está expuesta a:

1. Incumplimiento legal frente a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 527 de 1999 el cual establece que los libros de contabilidad deben conservarse por un periodo mínimo de diez años el físico o cualquier medio electrónico para su posterior consulta.
2. Pérdida de la información financiera de la corporación de no existir un back up de respaldo del software contable.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a La corporación CODALTEC:

1. Generar un procedimiento que permita salvaguardar la información de manera eficiente estableciendo periodicidad, medio a utilizar y responsables de realizar esta gestión.
2. Revisiones y auditorías internas que permitan evidenciar el cumplimiento de los procedimientos implementados.
3. Mantener la eficiencia operativa frente a procesos establecidos por la corporación.

TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL

Sustento conceptual

La Resolución N° 00038 del 7 de mayo de 2021 por el cual se modifica la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019, establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2023, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entrega.

a. Información exógena nacional año 2023

Se evidencia soporte de la transmisión de cada uno de los formatos que la entidad tiene como obligación de reportar, de acuerdo a resolución 001255 del 26 de octubre de 2022.

Hallazgo

A la fecha corte de esta auditoría, se verificó la información exógena nacional reportada para el año 2023, donde la corporación presenta los siguientes formatos con error en su presentación:

AÑO 2023

Información validada en la página de la DIAN

Listado de solicitudes

Año Origen: 2023

Nombre Formato: [Buscar]

Código Formato: [Buscar]

Versión: [Buscar]

Fecha Inicial Solicitud: [Fecha]

Fecha Final Expediente: [Fecha]

[Buscar] [Limpiar]

No. Solicitud	Código Formato	Versión del Formato	Año Origen	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	Acción
1600661120813	1901	19	2023	23-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
1600661131408	1905	7	2023	27-05-2024	1	Solicitud con error	[V]
16006611208182	1912	7	2023	27-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006611208218	1906	7	2023	27-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006611208600	2219	4	2023	21-05-2024	1	Solicitud con error	[V]
16006611412497	1911	9	2023	29-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006611413070	1913	8	2023	26-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006611414520	1907	6	2023	26-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006611414572	1907	5	2023	26-05-2024	1	Solicitud con error	[V]
1600661173745	1905	7	2023	23-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]

[Buscar] [Limpiar] [Opciones] [Cancelar]

Por lo anterior, se evidenció que, en el transcurso de la auditoría, la administración realizó las respectivas correcciones a los formatos que presentaban error, sin embargo, estos se presentaron posterior a la fecha límite de presentación la cual se encontraba para el 29 de mayo de 2024:

Listado de solicitudes

Año Origen: 2023

Nombre Formato: [Buscar]

Código Formato: [Buscar]

Versión: [Buscar]

Fecha Inicial Solicitud: [Fecha]

Fecha Final Expediente: [Fecha]

[Buscar] [Limpiar]

No. Solicitud	Código Formato	Versión del Formato	Año Origen	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	Acción
16006622066265	3276	4	2023	31-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]
16006622066269	1999	7	2023	31-05-2024	1	Solicitud recibida	[V]

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Estar expuestos a sanciones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2277 de 2022 respecto a los errores, omisiones o extemporaneidad en la presentación de la información.
2. Incumplimiento normativo frente a las obligaciones formales contraídas por la corporación en materia fiscal y contable.

Oportunidad de Mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC**:

1. Realizar un cronograma tributario eficiente que permita tomar acciones oportunas en la presentación de las obligaciones de la corporación.
2. Revisar el estado de las declaraciones o información presentada a las diversas entidades de control y tomar evidencia de los mismos.

SITUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE ARCHIVOS INFORMATIVOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN.

Sustento Conceptual

1. **Procedimiento de mantenimiento de equipos y activos:** El encargado del área de informática deberá programar el mantenimiento preventivo de los diferentes equipos que posee La corporación CODALTEC teniendo en cuenta el manual del equipo y los tiempos que establece el fabricante. De igual manera deberá tramitar los mantenimientos correctivos de los equipos que reporten en las diferentes áreas de la empresa. Todo el personal de La corporación debe realizar las respectivas solicitudes de mantenimiento correctivo o preventivo si detecta alguna falencia en sus dispositivos, así como estar pendiente de los tramites o solicitudes que se realicen al área de informática.
2. **Procedimiento BACKUP:** El encargado del área de sistemas de la Corporación CODALTEC debe velar por mantener el sistema de OneDrive actualizado y en pleno funcionamiento para garantizar una copia de seguridad a los servidores de las diferentes áreas de la Corporación.

Hallazgo

Se ha identificado que no existe un respaldo adecuado en el sistema contable de la organización. Esta situación presenta una amenaza significativa para la continuidad y la integridad de los datos financieros.

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Pérdida de la información registrada en el software contable debido a la inexistencia de copias de respaldo de la misma.
2. Falta de control en los procesos internos que permitan que la corporación tenga un funcionamiento eficiente frente a la salvaguarda de la información.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC** a:

1. Documentar los procedimientos de back up de la información en donde se describa detalladamente el paso a paso para realizar la gestión, periodicidad y personal responsable de esta función.
2. Implementar un servidor en la nube que permita salvaguardar la información registrada en el software.

HALLAZGOS AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2024

DEUDORES

Sustento conceptual

Las cuentas por cobrar comprenden el valor de las deudas a cargos de terceros y a favor del ente económico, incluye las cuentas por cobrar comerciales y no comerciales; dentro de este grupo pertenece las cuentas por cobrar a clientes, vinculados económicos, cuentas por cobrar a socios y accionistas, anticipos y avances, cuentas de operación conjunta y las cuentas por cobrar en moneda extranjera que deberán ser ajustadas a la tasa de cambio sobre la cual se hallan desembolsado los derechos.

Los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance de la Sección 11 NIIF para Pymes son los que cumplen las condiciones del párrafo 11 .8. Son ejemplos de, “instrumentos financieros que normalmente cumplen dichas condiciones”

El hecho de tener recursos acumulados en cartera, implica que la empresa para poder operar o pagar sus proveedores debe recurrir a financiación externa que trae consigo un alto costo financiero, razón por la cual la gestión de la cartera debe ser coherente con la gestión de las cuentas por cobrar, o la política de clientes debe ser más favorable al menos igual que la política de proveedores para que haya un equilibrio.

(a) Depósitos a la vista y depósitos a plazo fijo cuando la entidad es la depositante, por ejemplo, cuentas bancarias.

(b) Obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas.

(c) Cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar.

Hallazgo

Al corte de la auditoria, se identifica que la corporación registra en la cuenta de deudores las siguientes partidas:

CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	VENCIMIENTO	VALOR	MORA
13849004	CXC ANTICIPOS Y AVANCES POR COBRAR	AMAZON WEB SERVICES	2022/07/29	\$ 4.590.867,34	366
13849004	CXC ANTICIPOS Y AVANCES POR COBRAR	AVIANCA AEROVÍAS DEL CONTINENTE	2020/03/14	\$ 706.590,00	1553

Los terceros relacionados presentan más de 360 días de cartera en mora, teniendo en cuenta que son anticipos se recomienda validar el estado de estos de los mismos ya que, aunque no sean representativos los valores, se debe evidenciar el respectivo seguimiento.

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Pérdida de los recursos de la corporación debido a la falta de seguimiento y gestión de cobranza a los anticipos realizados
2. Ineficacia en los procesos de gestión de cobro que permitan evidenciar el seguimiento realizado a estos rubros.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de CODALTEC a:

1. Realizar el seguimiento respectivo de las cuentas por cobrar y a la edad de las mismas con el fin de llevar el control frente a estos rubros.
2. Registrar la respectiva provisión de cartera de difícil cobro con el fin de que se pueda evidenciar la realidad de estos valores en los estados financieros.

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS

Sustento conceptual

Este rubro comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posee la entidad, con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus operaciones y cuya vida útil exceda de un año. Cuenta que se debe depreciar en el tiempo que se estime la vida útil.

La depreciación debe basarse en la vida útil estimada del bien. Para la fijación de ésta es necesario considerar el deterioro por el uso y la acción de factores naturales, así como la obsolescencia por avances tecnológicos o por cambios en la demanda de los bienes producidos o de los servicios prestados. La vida útil podrá fijarse con base en conceptos o tablas de depreciación de reconocido valor técnico.

Se identifica que **CODALTEC**, implementa el método de depreciación en línea recta. En este método de depreciación el activo sufre un desgaste constante con el paso del tiempo, lo que no siempre se ajusta a la realidad, toda vez que hay activos que en la medida en que se utilizan, el nivel de desgaste se incrementa, es creciente.

La depreciación es la distribución en forma sistemática del costo de un activo fijo entre su vida útil. Podemos decir que los elementos que participan para determinar la depreciación son el costo y la vida útil.

Hallazgo

A la fecha del seguimiento, se observa que la corporación tiene implementado un control de activos fijos, que incluye la identificación y el estado actual de la depreciación de cada activo. No obstante, este presenta una diferencia por valor de \$10.287.911,76 frente a lo registrado en contabilidad.

	DEPRECIACIÓN	ACTIVO
KARDEX	(3.884.700.961,62)	1.760.293.879,95
BALANCE	(3.894.988.873,38)	1.750.005.968,19
DIFERENCIA	(10.287.911,76)	10.287.911,76

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Inexactitud en la información registrada y presentada en los estados financieros que conlleve al reconocimiento erróneo de los activos y su depreciación.
2. Ineficacia en los procesos de gestión de cobro que permitan evidenciar el seguimiento realizado a estos rubros.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC a:**

1. Realizar el respectivo análisis tanto en el software contable como en el inventario de activos con el fin de determinar en donde se generó el error y realizar el respectivo ajuste.
2. Efectuar revisiones periódicas entre el registro de los activos fijos y los sistemas de control e informes de contabilidad.

ENVIO DE NOMINA ELECTRONICA

Sustento conceptual

Mediante la resolución 000028 de 2022 por la cual se modifica la resolución 00151 de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) resuelve implementar el envío de nómina electrónica a los sujetos obligados que realicen pagos o abonos en cuenta que se deriven de una relación laboral y reglamentaria o que tiene pensionados a su cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuestos sobre la renta y complementarios, realizar la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento dentro de los diez días hábiles del mes siguiente de su causación.

Hallazgo

En la ejecución de la auditoría financiera a 31 de julio de 2024, se evidenció que la nómina correspondiente al mes de julio de 2024 fue reportada de manera extemporánea, específicamente el 16 de agosto de 2024.

DOCUMENTO	MES	FECHA DE ENVIO	PREFIJO	No. DOC	CUNE
9.872.012	Julio	2024/08/16	NE	987	a3e95807a638a5ecc12c
20.904.831	Julio	2024/08/16	NE	988	cb0ae6fce8bfacfa0f04b3
28.553.197	Julio	2024/08/16	NE	989	d5ee4ca8d52760d31aaa
40.185.338	Julio	2024/08/16	NE	990	1b9ae21b91c8c688cd3e
40.342.141	Julio	2024/08/16	NE	991	45cfa241c05c8081acc16
46.373.262	Julio	2024/08/16	NE	992	dcedd876267ae586db94
52.121.423	Julio	2024/08/16	NE	993	070ffc6f41fd23ccdd1202
52.647.392	Julio	2024/08/16	NE	994	d5e78e9f8cb565319a67
52.849.136	Julio	2024/08/16	NE	995	37ea289e13512817b514
80.233.487	Julio	2024/08/16	NE	996	e99d69a81d7e423a818a
80.353.505	Julio	2024/08/16	NE	997	4eedc0e77023e2adf4dd9
86.064.474	Julio	2024/08/16	NE	998	69aab2a4ba2986242813
86.076.905	Julio	2024/08/16	NE	999	321cbc6cf0bd23ab79208
86.080.828	Julio	2024/08/16	NE	1.000	ba5ba22d8162b5220c9d

Riesgos

CODALTEC está expuesta a:

1. Recibir por parte del ente regulatorio sanciones por extemporaneidad en el envío de la información correspondiente al pago de la nómina
2. Incumplimiento normativo en las disposiciones establecidas por los entes de control.
3. No contar con un cronograma de revisión y envío anticipado de la nómina teniendo en cuenta factores como fallas en la plataforma de la DIAN.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de **CODALTEC** a:

1. Establecer procedimientos internos que permitan asegurar que el envío de la nómina electrónica sea enviado dentro de los plazos establecidos por las normas aplicables.
2. Elaborar una planeación anticipada mes a mes del cumplimiento de las obligaciones formales de la corporación con el fin de mitigar el riesgo de envíos de información con errores, omisiones o extemporáneos.

RECOMENDACIÓN:

MENSAJE ELECTRONICO DE ACEPTACIÓN:

A la fecha de esta auditoría se evidencia que CODALTEC, no realiza el adecuado seguimiento del mensaje electrónico de aceptación, el cual se reglamentó mediante la resolución 000085 de 2022.

Contar con un mensaje electrónico de aceptación de facturas a crédito es fundamental para mitigar riesgos financieros, garantizar el cumplimiento normativo, facilitar la gestión de créditos y cobranzas, y mantener relaciones comerciales sólidas con los clientes.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS:

A la fecha de esta auditoría se evidencia que CODALTEC, no ha realizado el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, teniendo la obligación ya que sus activos totales a 30 de abril de 2024 superan los 100.000 UVT.

El RNBD es una base de datos sujeta a tratamiento administrada por la Superintendencia de Industria y Comercio cuyo principal objetivo de este registro es asegurar el cumplimiento en la normativa sobre la protección de datos y privacidad, garantizando la correcta administración y uso de la información.

Mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 del 2015 se reglamentó la información mínima que debe contener dicho registro y mediante el Decreto 090 del 2018 se modificó el ámbito de aplicación y se establecieron nuevos plazos para que los sujetos obligados realicen la respectiva inscripción.

INFORME DE AUDITORIA DE
ASPECTOS LEGALES CON CORTE A 31
DE JULIO DE 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

Para el desarrollo de esta auditoría, fueron analizados diferentes documentos desde el ámbito legal, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar cualquier riesgo económico o legal que podría enfrentar la entidad.

Durante el transcurso de la auditoría se realizó una revisión de los principales documentos legales de la entidad, como lo son el Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro de Información Tributaria -RIT y el Registro Único Tributario – RUT, esto con el fin de confirmar que la información reportada a las diferentes entidades coincidiera.

En materia laboral, fueron verificados los contratos de trabajo con el fin de confirmar que la relación laboral y los elementos que la integran se encuentren plasmados correcta y claramente, ceñidos a las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente se efectuó validación al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Así las cosas, se verificaron los documentos y acuerdos relativos al tratamiento de datos personales para verificar que cumplen con los parámetros establecidos por la Ley 1581 de 2012 y el Registro Nacional de Base de Datos.

De igual forma se realizó la revisión de las actas de las actas de asamblea de asamblea y de junta directiva de la entidad, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos básicos contemplados en el Código de Comercio en lo que respecta a la reunión del máximo órgano social y su convocatoria.

Dentro de las actividades realizadas estuvo incluida la revisión de los contratos suscritos con terceros y pólizas.

HALLAZGOS AUDITORIA SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRAMIENTO DE REVISORIA FISCAL

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

La revisoría fiscal, según los artículos 2 y 13 de la Ley 43 de 1990, *(es una función exclusiva de los contadores públicos, la cual puede recaer sobre una persona natural o jurídica (sociedad de contadores públicos))*

Ahora bien frente al nombramiento ha dicho El Consejo de Estado mediante sentencia de junio quince (15) de dos mil uno (2001), Radicación número: 25000-23-27- 000-1999-0322-01(11137) expedida por la Sección Cuarta, al respecto ha dilucidado claramente que la inscripción del Revisor Fiscal constituye acto declarativo, que no constitutivo Indica: *“Ahora bien, en relación con la inscripción de la designación del revisor fiscal en el registro mercantil, considera la Sala que dicho deber tiene como objeto el de dar publicidad del acto frente a terceros”*.

En el mismo sentido establece de manera expresa el artículo 163 del Código de Comercio que los nombramientos de revisoría fiscal son actos sujetos a registro en Cámara de comercio.

Artículo 163: *“La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la Cámara de Comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación”*.

Hallazgo

A la fecha de la auditoria, tras validar la información reportada por la administración, se evidenció que no ha sido inscrito el nombramiento de la firma de Revisoría Fiscal ante la Cámara de Comercio, tal y como se observa a continuación:

REVISORES FISCALES		
Por Acta No. 12 del 24 de abril de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02316395 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	RUSSELL REDFORD S.A.S.	M.I.T. No. 600051232 2

Riesgos:

La falta de registro puede invalidar algunos actos societarios que requieren de la intervención o certificación del revisor fiscal. Esto incluye la presentación de estados financieros o decisiones en asambleas, lo que puede afectar la credibilidad y operatividad de la empresa ante terceros, autoridades y el requerimiento de entes de control.

Oportunidad de mejora:

Se recomienda a la administración realizar en la mayor brevedad posible, las actualizaciones correspondientes dentro del registro mercantil.

ACTUALIZACIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Sustento Conceptual

RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000005 del 22 de enero 2021

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 así:
“ARTÍCULO 2. Actualización del Registro Único Tributario -RUT por modificación del código de la actividad económica. Los obligados a cumplir obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias cuya codificación de la actividad económica que desarrollan cambia con ocasión de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán actualizarla en el Registro Único Tributario –RUT, a más tardar el 30 de junio de 2021. En las declaraciones y sus correcciones se deberá informar el código de la actividad económica vigente en el periodo al cual corresponde la declaración.”

RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000114 del 21 de diciembre 2020

ARTÍCULO 3. Actividad económica principal. Cuando un contribuyente o responsable desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica principal será aquella que le genere el mayor valor de ingresos.

ARTÍCULO 4. Inscripción y actualización del Registro Único Tributario -RUT. Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas a unas y otras, que inicien actividades o las modifiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán inscribir o actualizar el Registro Único Tributario -RUT, indicando la actividad o actividades económicas que vayan a desarrollar.

ARTÍCULO 5. Consulta de las notas explicativas de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C. (2020)". Para una correcta clasificación de las actividades económicas deben tenerse en cuenta las notas explicativas de cada una de las secciones contenidas en el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional

Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C. (2020)", el cual se encuentra publicado en la página Web del Departamento Administrativo Nacional Estadístico DANE, www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional y en el portal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, www.dian.gov.co. DECRETO 2460 DE 2013.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

La actualización de la información relativa a los datos de identificación y de las calidades de usuario aduanero se realizará en forma presencial.

La actualización virtual de la información relativa a los datos de dirección en el Registro Único Tributario -RUT-, no podrá exceder de dos modificaciones dentro de un periodo de seis (6) meses, de lo contrario, deberá efectuar el trámite de forma presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, al ser esta información básica de la corporación, su reporte es de obligatorio cumplimiento, es por ello que debe existir una homogeneidad en la información reportada, conforme lo dispone el artículo 36 del Decreto 019 de 2012, el cual señala:

INFORMACIÓN BÁSICA DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN TRIBUTARIA. Para efectos fiscales del orden nacional y territorial se deberá tener como información básica de identificación, clasificación y ubicación de los clientes, la utilizada por el Sistema Informático Electrónico Registro Único Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conservando la misma estructura y validación de datos.

De igual manera deberán hacerlo las Cámaras de Comercio para efectos del registro mercantil. Para el ejercicio de las funciones públicas, la información contenida en el Registro Único Tributario podrá ser compartida con las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas.

Hallazgo

A la fecha de la auditoria, se evidenció una desactualización en cuanto a las actividades económicas reportadas en los documentos legales de la entidad, teniendo en cuenta que en el a cámara de comercio de la ciudad de Bogotá se registra la actividad CIIU 2829 (La fabricación de máquinas y equipos para elaboración de caucho o de plásticos y para la fabricación de productos de esos materiales: extrusoras y moldeadoras, máquinas para la fabricación o el recauchutado de llantas y otras máquinas para la elaboración de determinados productos de caucho o de plásticos como por ejemplo, los discos gramo fónicos), misma que no es reportada en el RUT ni en el RIT de la ciudad de Bogotá. Tal y como se evidencia enseguida:

CCB	RUT	RIT
CIU→7210	CIU→7210	CIU→7210
CIU→9499	CIU→9499	CIU→9499
CIU→7490	CIU→7490	CIU→7490
CIU→2829		

Riesgo

La corporación está expuesta a incurrir en multas por parte de la Dian por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme las sanciones indicadas anteriormente. La multa podría ascender al equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.

Oportunidades de Mejora

Se recomienda a la corporación establecer un procedimiento mediante el cual se lleve un control de los reportes y actualizaciones que se realizan ante las diferentes entidades, esto con el fin de mantener la uniformidad en la información básica de la corporación.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a la entidad llevar registros documentales separados para las actas de sus principales órganos, lo que implica crear un libro de actas específico para el Consejo Directivo y otro para las actas de la Asamblea General.
2. Se recomienda a la corporación revisar de manera periódica el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género Sivige, toda vez que de conformidad con la ley 2365 de 2024 el gobierno deberá implementar el portal para reporte de quejas y de sanciones de acoso sexual, mediante el cual la empresa en calidad de empleador deberá realizar el reporte correspondiente.
3. A la fecha de la auditoria, se evidenció contrato de prestación de servicios suscrito con el contratista **TORRES RODRIGUEZ NELSON ENRIQUE** el día 25 de junio de 2019 para prestar los servicios profesionales como abogado para llevar a cabo la defensa del proceso identificado con radicado No. **50001233300020180030200**, sin embargo tras validar la plataforma de la rama judicial se observa que la última actuación procesal registrada es del 17 de junio de 2022, momento en el cual el proceso ingresa al despacho para proferir sentencia. En consecuencia, se le recomienda a la entidad gestionar dicha sentencia por medio de impulsos procesales.

Así mismo se le recomienda a la entidad realizar seguimiento a la actualización y/o renovación de los documentos legales de los contratistas, teniendo en cuenta que con el precitado contratista renovó su matrícula mercantil el día 09 de abril de 2024, superando las fechas dispuestas para tal fin.

Identificación	Fecha de Matrícula
CEDULA DE CIUDADANIA 86052816 - 9	2004/06/11
Categoría de la Matrícula	Fecha de Vigencia
Persona natural	Indefinido
Tipo de Sociedad	Estado de la matrícula
Sociedad comercial	Activa
Tipo Organización	Fecha de renovación
Persona natural	2024/04/09
Cámara de Comercio	Último año renovado
Villavicencio	2024
Número de Matrícula	Motivo Cancelación
114305	NORMAL
	Fecha de Actualización
	2024/04/09
	Emprendimiento Social
	N